



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 264 -2019-MPQ/U

Urcos, 26 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Informe Nº 040-2019-JDGR-GLPQ/U de fecha 25 de junio del 2019 emitido por el Jefe de Defensa Civil. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la acultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese contexto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley Nº 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil:

Que, de acuerdo al numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad

Que, la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM establece en su numeral 6.1.2 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial, está conformada por el Alcalde quien la constituye, la Secretaría decnica que es asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; los representantes de las entidades públicas privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias; organismos no gubernamentales, voluntarios y entidades de primera respuesta vinculadas a la Gestión Reactiva y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo en el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 040-2019-JDGR-GLPQ/U de fecha 25 de junio del 2019 el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, solicita la emisión de acto resolutivo para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972

ALCALDIA 2019 - 2022





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR Y CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, en mérito a los considerados expuestos en la presente disposición municipal conformado por los siguientes representantes:

PRESIDENTE:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

MIEMBROS:

- Tco. 2da. EP. ORM. N° 067 A- Quispicanchi
- · Comandante PNP. Sede Quispicanchi
- Jefe de la Compañía de Bomberos
- Jefe de Departamento de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi
- Gerente de CLAS Urcos.
- Director de la UGEL Quispicanchi
- Director de la Agencia Agraria de Quispicanchi Urcos
- Śub Prefecto Provincial de Quispicanchi
- Presidenta de la Asociación de Elaboradoras de Pan

ARTÍCULO SEGUNDO. La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo Primero de la presente desolución, asumirá las funciones establecidas en los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil.

ARTÍCULO TERCERO. Para el Apoyo técnico contará con un "SECRETARIO TECNICO", que será desempeñada por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil quien será el encargado -dé programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el Artículo Primero y Tercero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa de la Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo al Gobierno Regional y Dirección Desconcentrada del INDECI para su conocimiento y fines pertinentes.

RTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc Archivo Defensa Civil Gerencia Municipal Asesoría Legal

